



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I..MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO COMUNAL DE EDUCACION

REF.: ACEPTA ANEXO DE CONTRATO PRESTACION
DE SERVICIOS QUE SEÑALA, PARA EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE
TREHUACO

TREHUACO, 18 NOV. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 1366

mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1677 de fecha 30.12.2013, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2014, la Ley 20.248/2008 Subvención Escolar Preferencial y por razones de buen servicio.

DECRETO:

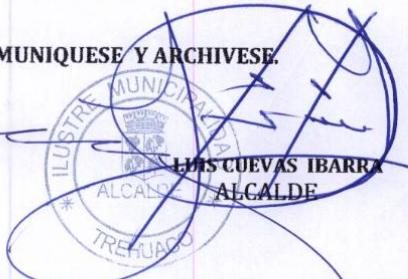
1. Aceptase, en todas sus partes el Anexo del Contrato de Prestación de Servicios de Don Pablo Andrés Sepúlveda Ramírez, Monitor de la Banda Escolar del Liceo Polivalente República del Paraguay de Trehuaco.
2. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIO
MUNICIPAL
LCI / LCR / MEC / Irs
DISTRIBUCION:



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

Contraloría Regional (2), Jefe Sección Finanzas DAEM, Archivo Carpeta Funcionaria, Archivo Decretos Alcaldicos, Archivo Oficina de Transparencia.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I..MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO COMUNAL DE EDUCACION

ANEXO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 01 de octubre de 2015, modifíquese el Contrato de Prestación de Servicios de don Pablo Andrés Sepúlveda Ramírez, Cédula de Identidad N° 7112116-0, monitor de la Banda Escolar del Liceo República del Paraguay y Escuela Básica Maitenco, en los términos que a continuación se señalan.

PRIMERO: Modifíquese el punto QUINTO del Contrato de Trabajo, quedando de la siguiente forma:

El presente contrato se inicia con fecha 01 de octubre de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales se mantendrán vigentes las cláusulas originales que no han sido consideradas en el presente anexo.

TERCERO: Para constancia y conformidad, las partes firman el presente Anexo en cuatro ejemplares, quedando una copia para el Prestador de Servicios.


PABLO A. SEPULVEDA RAMÍREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE
